**CIRCULAR Núm. 14/CJCAM/SEJEC/19-2020**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2019, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **OM/CPTV/3361/2019,** de fecha 6 de septiembre de 2019, suscrito por la Licenciada María del Carmen Verónica Cuevas López, Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**,** que es del tenor literal siguiente:

“… Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria celebrada el día **seis de septiembre de la presente anualidad,** por los Magistrado Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE ASIGNA COMPETENCIA AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Conforme a lo prescrito por el artículo 99 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 16, 18, 29 fracciones XI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, son facultades de este órgano colegiado, llevar a cabo la creación de circuitos, distritos y demarcaciones judiciales, modificando la división judicial del territorio estatal; de la misma manera, ampliar, modificar o suprimir la competencia de los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, cuando así se requiera, para brindar un mejor servicio en la administración de justicia.

**SEGUNDO.** El veintiséis de junio de dos mil trece, este Pleno emitió el Acuerdo General 1/2013 mediante el cual, por una parte, hizo la declaratoria de entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil y, por otra, amplió la competencia de los Juzgados Civiles y Mixtos de Primera Instancia de Cuantía Mayor, para conocer de los juicios orales mercantiles, en los términos establecidos en los artículos 1390 bis en relación con el 1339, ambos del Código de Comercio.

**TERCERO.** con fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, atendiendo a que se ha incrementado considerablemente la promoción de juicios orales mercantiles y con el propósito de brindar un servicio público más eficiente y satisfactorio para el gobernado, creó **un Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil** que de manera funcional y eficiente, asuma la competencia en materia oral mercantil en todo el Estado de Morelos, conforme a las disposiciones vigentes en el Código de Comercio y el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, quedando pendiente únicamente delimitar la competencia en materia de oralidad en el citado órgano jurisdiccional, por lo anterior, este H. Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO 1°.** Se deja sin efecto legal alguno, la parte del Acuerdo General 1/2013 de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, emitido por este H. Pleno, que amplió la competencia de los Jueces Civiles y Mixtos de Primera Instancia para conocer de los juicios orales mercantiles, y, en consecuencia, **cesa la competencia que en materia oral mercantil se había conferido a los Juzgados Civiles y Mixtos de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Morelos,** a excepción de lo establecido en el artículo 4° del presente acuerdo.

**ARTICULO 2°.** El **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil tendrá competencia por territorio para conocer,** a partir del día siguiente a su instalación, **de la totalidad de asuntos en materia oral mercantil que se promuevan en todo el Estado,** conforme a las disposiciones vigentes en el Código de Comercio, el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil diecisiete **y con competencia para conocer por razón de cuantía de todos los asuntos** que en términos de los numerales 68, fracción I, inciso b) 75, fracción I y 83, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, les corresponde conocer a los Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Paz del Estado de Morelos.

**ARTICULO 3°**. Los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia, de Cuantía Menor y de Paz, del Poder Judicial del Estado, continuarán siendo competentes en los demás asuntos concurrentes en materia mercantil, excepto de los juicios orales mercantiles y los juicios ejecutivos mercantiles orales iniciales, que a partir del día siguiente en que surta sus efectos el presente acuerdo, serán turnados al **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos.**

**ARTÍCULO 4º.** En los supuestos de procedencia de excusas o recusaciones del **Juez Especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos,** conocerá del asunto el Juez Primero Civil de Primera Instancia con residencia en la Ciudad de Cuernavaca o Cuautla, así como el Juez Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia, con sede en Jojutla, debiendo por tanto la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, expedir el nombramiento respectivo como Juez Primero Civil y Especializado en Oralidad Mercantil de Primera Instancia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Judicial que se edita en este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** La Magistrada Presidente de éste Honorable Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, para los efectos legales *y* administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese este acuerdo, en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico Oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos en términos de lo dispuesto en el artículo 51, fracción XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así lo **aprobó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por unanimidad de votos,** de los Señores **Magistrados: María del Carmen Verónica Cuevas López, María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Miguel Ángel Falcón Vega, María Leticia Taboada Salgado y Manuel Díaz Carbajal,** por ante la Secretaria General de Acuerdos Licenciada **Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe.**

**DADO EN EL SALÓN DE PLENOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN CUERNAVACA, MORELOS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE."**…”. (sic)

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de octubre de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.